

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	1 de 15

Datos personales	
Nombre	Juan Pablo Celis Vergel
Partido o Movimiento	Centro Democrático
Circunscripción	Norte de Santander
Período Legislativo	20 de julio de 2018 – 20 de junio de 2019
Correo Institucional	Juan.celis@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
Autor:
<ul style="list-style-type: none"> - 365/2019C “Por el cual se modifica el artículo 361 de la constitución política” Acumulado al Proyecto de Acto Legislativo No. 343 de 2019 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”. - 359/2019C “Por medio del cual se plantean las bases para una política migratoria y se dictan otras disposiciones”. - 271/2018C “Por medio del cual se establece un régimen especial y transitorio para las zonas francas ubicadas en territorios de frontera y se dictan otras disposiciones”. - 270/2018C “Por medio de la cual se crea el régimen de zona económica y social especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta”. - 249/2018C “Por medio del cual se establecen medidas para mejorar la inserción laboral de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”. - 220/2018C “Por el cual se establece el porcentaje mínimo de destinación de recursos al desarrollo y fomento de actividades deportivas en el territorio nacional, y se garantizan beneficios a escuelas de formación deportiva”. - 187/2018C “Por medio del cual se dicta el estatuto del consumidor de servicios aéreos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”. - 148/2018C “Por medio del cual se deroga el artículo 84 de la ley 100 de 1993”. - 103/2018S “Por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la operación Jaque”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 15

- **083/2018C** “Por medio de la cual se adiciona una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades estatales por la comisión de conductas prohibidas por el régimen de competencia”.
- **069/2018C** "Por medio de la cual se crea el "fondo para el desarrollo integral y reactivación económica del área metropolitana de Cúcuta”.
- **032/2018C** “Por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones”.

Ponente:

- **311/2019C-227/2019S** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
- **271/2018C** “Por medio del cual se establece un régimen especial y transitorio para las zonas francas ubicadas en territorios de frontera y se dictan otras disposiciones”.
- **270/2018C** “Por medio de la cual se crea el régimen de zona económica y social especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta”.
- **240/2018C-197/2018S** "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **196/2018C** “por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior”.
- **181/2018C** "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”.
- **069/2018C** "Por medio de la cual se crea el "fondo para el desarrollo integral y reactivación económica del área metropolitana de Cúcuta”.
- **048/2018C** “por medio del cual se establece un incremento anual del impuesto predial unificado producto de actualizaciones catastrales y se dictan otras disposiciones” acumulado con el 098/2018C “por medio de la cual se dictan normas en materia de catastro e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones”.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

- Se presentó una (1) proposición para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 181 de 2018 Cámara "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, relacionada a continuación:

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
----------	------	---------------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 15

3	Obligación de pago en plazos justos	<p>Modifica el artículo 3 del PL, así: “<i>Artículo 3º. Plazos máximos de pago. En aplicación de los principios de equidad y de buena fe contractual, se adopta como obligación general que en todos los contratos o mercantiles, entre empresas o comerciantes, incluyendo los contratos de compraventa y los de suministros de bienes o servicios, así como los contratos de prestación de servicios entre particulares, en las que el acreedor sea una micro o pequeña empresa y el deudor sea una mediana o gran empresa, el plazo máximo de pago sea de treinta (30) días calendario calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.</i></p> <p><i>Las partes podrán acordar en el respectivo contrato, que el anterior término sea contado a partir de la recepción de la factura por parte del deudor, siempre que este no desarrolle procedimientos y condiciones abusivas en el trámite de las mismas. En este caso, el acreedor deberá expedir y remitir la factura dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a la entrega de los bienes o prestación del servicio.</i></p> <p><i>Parágrafo. El presente artículo tendrá vigencia a partir de los seis (6) meses, contados desde la fecha de promulgación de la presente Ley.</i></p> <p><i>A partir de la entrada en vigencia del presente artículo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Durante el primer año de entrada en vigencia del presente artículo, el plazo máximo para el pago será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del suministro o, la entrega de los bienes, la prestación del servicio o recepción de la factura, según el caso.</i> <i>2. Durante segundo año de entrada en vigencia del presente artículo, el plazo máximo para el pago será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes, prestación del servicio o recepción de la factura, según el caso.</i> <i>3. A partir del tercer año de entrada en vigencia del presente artículo, el plazo máximo para el pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes, prestación del servicio o recepción de la factura, según el caso.”</i>
<p>- Se presentó una (1) proposición para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 240 de 2018 "por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", relacionada a continuación:</p>		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 15

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
nuevo	Proyectos de inversión	Adiciona un artículo nuevo al PL, el cual quedará así: <i>"Artículo Nuevo: En concordancia con lo consagrado en el inciso noveno del artículo 361 de la Constitución Política, se podrán financiar con recursos del Sistema General de Regalías – Fondos de Compensación Regionales – Proyectos de Inversión hasta por DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000), cuyo objeto sea la recuperación de playas y ecosistemas marinos y de manglares como estrategia de fortalecimiento, fomento y promoción del turismo, que a su vez permita contrarrestar el devastador efecto que produce la erosión costera en el litoral Caribe, litoral Pacífico y en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estos proyectos de inversión tendrán el máximo puntaje en el sistema de evaluación para lo cual el Departamento Nacional de Planeación – DNP modificará el Sistema en lo que corresponde e informará de tales modificaciones a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."</i>

- Se presentaron dieciocho (18) proposiciones para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", relacionadas a continuación:

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
Nuevo	Destinación de recursos de la Contraloría General de la República	Adiciona un artículo nuevo al PL, al agregar un párrafo al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, así: <i>"Artículo Nuevo. Adiciónese un párrafo al artículo 91 de la Ley 106 de 1993, así: Párrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Contraloría General de la República podrá destinar recursos de su presupuesto, para la ejecución directa de planes y programas o el desarrollo de actividades de bienestar social para los servidores de la entidad, lo cual realizará en coordinación con el Fondo de Bienestar Social."</i>
Nuevo	Tarifa control fiscal	Adiciona un artículo nuevo al PL, así: <i>"Artículo nuevo. La liquidación y recaudo de la Tarifa de Control Fiscal a la que se refiere el artículo 4 de la Ley 106 de 1993, será de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a partir de la presente vigencia fiscal."</i>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 15

Nuevo	Facultades Extraordinarias para reformar la Contraloría General de la República	Adiciona un nuevo artículo al PL, así: " ARTÍCULO NUEVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para: Reorganizar la estructura jerárquica y funcional de la Contraloría General de la República, modificando su planta de personal, creando o suprimiendo los empleos a que haya lugar, así como para establecer su régimen de personal y de situaciones administrativas. Parágrafo: La Contraloría General de la República enviará a la entidad competente los estudios respectivos sobre las modificaciones a que haya lugar."
Nuevo	Acceso a la información de entidades públicas - Contraloría General de la República	Adiciona un artículo al PL, mediante el cual la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá acceso sin restricciones a los sistemas de información o bases de datos de las entidades públicas o privadas que dispongan o administren recursos públicos y/o ejerzan funciones públicas.
Nuevo	Sanciones administrativas por parte del ICA	Artículo nuevo propuesto está relacionado con que podrá imponer el Instituto Colombiano Agropecuario ICA antes las infracciones a que se refiere la presente ley, las cuales van desde amonestaciones escritas, multa (desde u hasta 10.000 smmlv, prohibición temporal o definitiva de producción de especies animales y/o vegetales, suspensión o cancelación de registro, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA o suspensión o cancelación de los servicios prestados por el ICA hasta por dos años.
Nuevo	Creación de tasa por servicios prestados por el ICA	El artículo nuevo crea la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por el ICA, define el sujeto activo, los sujetos pasivos, así como los hechos generadores de la tasa.
Nuevo	Potestad sancionatoria del ICA	El artículo nuevo se refiere a la potestad sancionatoria del Estado en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial, y define las acciones u omisiones que acarrearán dicha sanción
Nuevo	Pago, recaudo y destinación específica de los recursos recaudados por el ICA	El artículo nuevo se refiere al pago, recaudo y destinación de los recursos recaudados por la solicitud de los servicios preste el ICA

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 15

Nuevo	Método y sistemas de costos para determinar la tarifa de los servicios prestados por el ICA	El artículo nuevo se refiere a la fijación, actualización de las tarifas de los servicios prestados por el ICA, así como también del método y sistema que se utilizará teniendo en cuenta los costos administrativos, financieros, directos e indirectos, de operación y los costos de los programas de tecnificación.
Nuevo	Políticas para el sector textil	Adiciona un artículo nuevo en el PL, así: <i>"Artículo nuevo: Generar políticas orientadas al sector textil confección que permita la Legalidad, formalización, lucha contra el contrabando, defensa del empleo en el producto nacional frente al empleo generado por el producto en otros países con los que no se tenga TLC, impulsar distritos de la moda en la economía naranja con énfasis en exportación e incentivar la producción de algodón."</i>
Nuevo	Generación de empleo para el sector textil	Adiciona un artículo nuevo en el PL, así: <i>"Artículo nuevo: El sector textil confección y afines será prioridad en las políticas de generación de empleo y reactivación económica del país, por lo que se crearán las condiciones necesarias para su fortalecimiento."</i>
Nuevo	Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres	Adiciona un nuevo artículo nuevo al PL, así: <i>"Artículo nuevo. La Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres desarrollará una estrategia para el cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado mediante el Decreto 2157 de 2017, con el fin de formular e implementar los planes de gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas, para lo cual la UNGRD definirá los mecanismos de asistencia técnica y de seguimiento por parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. Parágrafo. Las entidades públicas y privadas que tienen responsabilidad en la presentación de sus planes de gestión de riesgos de desastres tendrán plazo para presentar sus planes de gestión de riesgos ante las autoridades territoriales y sectoriales correspondientes antes del 31 de diciembre de 2020."</i>
45	Fondo de Adaptación	Modifica el artículo 45 del PL, así: <i>"ARTÍCULO 45º. DEL FONDO ADAPTACIÓN. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. (...) PARAGRAFO 2: Los sectores representados por los respectivos Ministerios harán parte de los comités es nacionales de Conocimiento y de Reducción de Riesgo de que trata la Ley 1523 de 2012 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, de conformidad al marco de competencias y</i>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 15

		<i>funciones asignadas a ellos por la Constitución y la Ley. Así mismo, la Secretarías de Despacho y las entidades descentralizadas, en representación de los diferentes sectores harán parte de los consejos territoriales de gestión de riesgos de desastres, con voz y voto.</i>
Nuevo	Matriz energética para reducir la reducción de emisiones de carbono	<i>Con el objetivo de contar con una matriz energética para reducir la emisiones de carbono, el GN (MINMINAS) creará mecanismo regulatorios para que los compradores de energía al por mayor acudan a fuentes no convencionales de energía renovable mediante contratos a largo plazo.</i>
Nuevo	Traslados entre regímenes de pensiones	<i>Adiciona un artículo nuevo: "ARTICULO NUEVO: Los afiliados al sistema de pensiones que no hubieran contado con la doble asesoría por parte de Colpensiones o por parte de las Administradoras de los fondos de pensiones AFP, para tomar la decisión sobre su traslado en los términos de la Ley 797 de 2003; quienes, siendo mayor de 50 años, si es mujer o mayor de 52 años si es hombre y que habiendo cotizado 750 semanas o más, se permite el traslado a Colpensiones o a las AFP antes de los próximos 4 meses a partir de la expedición de la presente ley"</i>
293	Fortalecimiento de la equidad, el emprendimiento y la legalidad desde la modernización y eficiencia de la administración pública	<i>Modifica el artículo 293 del PL, así: "ARTÍCULO 293 (NUEVO). FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD, EL EMPRENDIMIENTO Y LA LEGALIDAD DESDE LA MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para: Fusionar entidades públicas del sector financiero, tales como, Aseguradoras Públicas y Fiduciarias Públicas con el fin de evitar duplicidades; crear una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Así como, cambiar la adscripción o vinculación de las entidades financieras que se refieran para este efecto.</i>
285	Transferencia de zonas francas de frontera a entidades territoriales	<i>Modifica el artículo 285, el cual quedará así: "ARTÍCULO 285°. Transferencia de zonas francas de frontera a entidades territoriales. Con el propósito de incentivar el desarrollo industrial, el crecimiento económico de los territorios de frontera, los flujos de inversión extranjera directa y las cadenas de valor global para el aumento de la productividad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferirá podrá transferir a título gratuito las Zonas Francas localizadas en municipios de frontera a los entes territoriales donde ellas se ubican, estas transferencias las zonas francas transferidas o que se transfieran en virtud del artículo 258 de la Ley 1753 de 2015 implicará el derecho real de dominio y posición sobre el predio, sus construcciones, instalaciones y</i>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 15

		<p><i>obras de infraestructura, sin restricción alguna del uso, goce y disposición de esos derechos, y su destinación exclusiva para uso bajo régimen de Zona Franca, salvo que dicha destinación se termine por alguna de las causales establecidas en la legislación sobre Zonas Francas, caso en el cual se entiende que el ente territorial podrá definir el uso, goce y disposición del mismo la relativa a la destinación del predio, para un único y exclusivo del regímenes de Zona Francas, el cual no podrá ser modificado si no por reglamentación expresa del Gobierno Nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1004 de 2005. Esta previsión será de aplicación a las transferencias realizadas en virtud del artículo 258 de la Ley 1753 de 2015.</i></p>
Nuevo	Potestad sancionatoria del ICA e infracciones	<p>Adiciona un artículo al PL, así: "Artículo nuevo. POTESTAD SANCIONATORIA DEL ICA E INFRACCIONES. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, conforme lo dispuesto en la presente ley. Será infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial, en especial cuando impida u obstruya el desarrollo o la ejecución de cualquiera de las siguientes actividades: 1. Campañas de prevención, erradicación y manejo de plagas y enfermedades; 2. Desarrollo de cuarentena agropecuaria; 3. Actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, fitosanitario y de inocuidad; 4. Diagnóstico, la vigilancia epidemiológica y sanitaria animal y vegetal; 5. Exportación e importación de animales, vegetales, sus productos y sus subproductos y agroinsumos; 6. Control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal, vegetal y semillas para siembra; 7. Operación de establecimientos comerciales agropecuarios. 8. Inscripción o expedición de certificados de movilización de plantaciones forestales comerciales. Parágrafo. La aplicación del régimen administrativo sancionatorio establecido en la presente ley, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, se regirá por lo previsto en el Título 111 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, para asegurar el debido proceso en el trámite."</p>
<p>- Se presentó una (1) proposición para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 048 de 2018 Cámara "por medio del cual se establece un incremento anual del impuesto predial unificado producto de actualizaciones catastrales y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 098 de 2018 Cámara "por medio de la cual se dictan normas en</p>		

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 15

materia de catastro e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones”, relacionada a continuación:

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
Título del proyecto	Título del proyecto de ley	El título del proyecto de ley quedará así: “Por medio de la cual se adiciona el artículo 6° de la Ley 44 de 1990: Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuesto sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, con el fin de establecer un límite al incremento del impuesto predial unificado para los predios residenciales urbanos, y se dictan otras disposiciones”

- Se presentó una (1) proposición para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 270 de 2018 Cámara “Por medio de la cual se crea el régimen de zona económica y social especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta”, relacionada a continuación:

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
2	Beneficiarios ZESE	Modifica el artículo 2 del PL, así: “ <i>Artículo 2°. Beneficiarios. La presente ley aplica a la sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente, o las sociedades comerciales existentes que demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores Secretaría Comisión Tercera –Acta No. 16 del 03 de abril de 2019 Página 16 vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el período de vigencia del beneficio y cuya principal actividad económica, consista en el desarrollo de actividades industriales agropecuarias o comerciales. Parágrafo. Para el reconocimiento de los beneficios tributarios y económicos previstos en esta ley, el beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en las Zona Económica y Social Especial –ZESE- y los productos que prepare o provea, podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará los requisitos de acceso para solicitar el beneficio de que trata la presente ley, para las sociedades que ya se encuentran constituidas.</i> ”

- Se presentaron seis (6) proposiciones para el trámite legislativo del Proyecto de Ley No. 240 de 2018 Cámara – 197 de 2018 Senado "Por la cual se expiden normas de financiamiento

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 15

para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones", relacionadas a continuación:

ARTÍCULO	TEMA	RESUMEN PROPOSICIÓN
24	Rentas exentas	<p>Modifica el artículo 24 del PL, así: <i>“artículo 24. Modifíquese los numerales 6 y 8, y adiciónense los párrafos 4 y 5 al artículo 206 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así: 6. El seguro por muerte, las compensaciones por muerte y las prestaciones sociales en actividad y en retiro de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. 8 El exceso del salario básico percibido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes de la Policía Nacional.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 4. Las rentas exentas establecidas en los numerales 6 y 8 de este artículo, no estarán sujetas a las limitantes previstas en el numeral 3 del artículo 336 de este Estatuto.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 5. La exención prevista en el numeral 10 también procede en relación con los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y contraten o vinculen por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad”.</i></p>
31		<p>Modifíquese el inciso primero y la tabla de retención en la fuente del artículo 383 de Estatuto Tributario.</p>
nuevo		<p>Adiciónese un numeral al artículo 11, el cual quedará así: <i>“artículo 11. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 476. Servicios y bienes relacionados al servicio excluidos del impuesto a las ventas – IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados:</i></p> <p><i>(...) 25. La comercialización de animales vivos y el servicio de faenamamiento.”</i></p>
69	Renta entidades financieras	<p>Adiciónese un párrafo al artículo 69 del PL, el cual quedará así: <i>“La renta aplicable a las entidades financieras, tendrá una sobretasa de cinco (5) puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, siendo del treinta y ocho por ciento (38%) para el año gravable 2019, treinta y siete por ciento (37%) para el año gravable 2020, treinta y seis por ciento (36%) para el año</i></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 15

		<i>gravable 2021, treinta y cinco por ciento (35%) para el año gravable 2022”.</i>
109	Gastos personal de	Modifíquese el artículo 109 del PL, el cual quedará así: “ <i>La restricción en el crecimiento de los gastos de personal a que se refiere el artículo 92 de la Ley 617 de 2000 no les será aplicable a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General de la Nación, a la Jurisdicción Especial para la Paz, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación, y a la Auditoría General de la República, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y se respeten las normas sobre la materia y las referentes a procesos de selección objetiva de talento humano</i> ”.
113	Vigencias y derogatorias	Se suprimió del articulado correspondiente a derogatorias el numeral 7 del artículo 512 5.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

En la comisión III de la Cámara de representantes se llevaron a cabo los siguientes debates de control Político:

- El día 04 de septiembre de 2018, debate al señor Ministro de Hacienda, Doctor Alberto Carrasquilla Barrera, para que presentará ante la Comisión, informe en relación con el estado de las finanzas públicas y la situación del endeudamiento público, de acuerdo con el informe final del empalme realizado con el gobierno saliente; también fueron invitados el señor Contralor General de la República, Doctor Edgardo Maya Villazón; el Procurador General de la Nación, Doctor Fernando Carrillo Flórez y el señor Gerente del Banco de la República, Doctor Juan José Echavarría Soto.
- El día 26 de septiembre de 2018, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 31 de 1992 y los artículos 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992, se presentó ante la Comisión, el contenido del Informe del Banco de la República del presente período, por parte del Gerente General, Doctor Juan José Echavarría Soto, su Junta Directiva y el señor Ministro de Hacienda, Doctor Alberto Carrasquilla Barrera, según Proposición presentada por los Honorables Representantes Oscar Darío Pérez y Salím Villamil Quessep.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

- El día 4 de junio de 2019 se envió respuesta a derecho de petición presentado por el señor Osney Adolfo González Amaya, Concejal de Pamplona (Norte de Santander), al correo electrónico Osne417@hotmail.com, en el cual solicitaba la inclusión del municipio de Pamplona (Norte de Santander), dentro del régimen especial en materia tributaria y económica propuesto en el proyecto de ley No. 270 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se crea el régimen de Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta".

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 15	

Al respecto, en dicha respuesta se precisó que dentro del trámite del proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que culminó con la expedición de la ley No. 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se incluyó la propuesta presentada en el proyecto de ley No. 270 de 2018 Cámara, extendiendo sus beneficios en materia tributaria a todos los municipios de los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, así como a las ciudades capitales cuyos índices de desempleo durante los cinco (5) últimos años anteriores a la expedición de la ley hayan sido superiores al 14%.

- El día 1 de abril de 2019 se envió respuesta a derecho de petición de información presentado por el señor Hernando Angarita, Presidente del Colegio Nacional de Periodistas seccional Norte de Santander, al correo electrónico hangarita@hotmail.com, adjuntando exposición de motivos e informe de ponencia para primer debate en comisión tercera de Cámara de Representantes del Proyecto de ley No. 270 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se crea el régimen de zona económica y social especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta".
- El día 1 de abril de 2019 se envió respuesta a derecho de petición de información presentado por el señor Ricardo Marín Rodríguez, Director de COLEXRET, al correo electrónico direcciongeneral@colexret.com, respecto a solicitud para participar directamente en el proyecto de Ley 196 de 2018 "Por medio del cual se crea el seguro obligatorio para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior".

Sobre este punto se manifestó que: "(...) si su deseo es participar directamente en el estudio del presente proyecto de ley, me permito informarle que el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, "Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", dispone de mecanismos de participación ciudadana en el estudio de los diversos proyectos de ley (...)"

- En el marco del trámite del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se respondió un total de dieciséis (16) derechos de petición presentados entre los meses de marzo, abril y mayo de 2019 por: Luis Miguel Moreno López, al correo electrónico miguelmorenolopez@gmail.com; Alejandro López, al correo electrónico Alor1952@yahoo.com; Pablo Alberto Gómez a los correos electrónicos notificacionjudicial@segovia-antioquia.gov.co y alcaldia@segovia-antioquia.gov.co; Luis Antonio Coy Beltrán, Presidente Junta Directiva Nacional Unión Nacional de trabajadores del SENA UNALTRASENA, al correo electrónico lcoy@sena.edu.co; RED NACIONAL CIUDADANA POR LA CALIDAD DEL AIRE al correo electrónico Alejandro.daly.r@gmail.com; CLÍNICA JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES al correo electrónico clinicamasp@uniandes.edu.co; MESA TÉCNICA CIUDADANA POR LA CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ al correo electrónico mecab.bogota@gmail.com; BICIREN COLOMBIA al correo electrónico biciredcolombia@gmail.com; COLECTIVO SICLAS al correo electrónico contacto@siclas.org; CLEAR FUEL COMBUSTIBLES VERDES al correo electrónico elperdomo@gmail.com; RESPIRA BOGOTÁ al correo electrónico respirabogota@gmail.com; EL DERECHO A NO OBEDECER al correo electrónico Jfblopez21@gmail.com; CIUDADANOS POR EL AIRE al correo electrónico maira@otraparte.org; GEA AIRE LIMPIO, APLICATIVO DE FUTURO SOSTENIBLE AHORA S.A.S. al correo electrónico Revoluciongea@gmail.com; Juan José Orrego López a los correos electrónicos Juanorrego109@gmail.com y jjolcapacitaciones@gmail.com; Efraín Olarte al correo electrónico Efrainolarte46@yahoo.es.

En relación con dichas respuestas, 1. Se resaltó que el Plan Nacional de Desarrollo es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 15

formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno; 2. Se agradeció la información e inquietudes relacionadas con la discusión del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, exponiendo que se tendrán en cuenta dichas iniciativas en las diversas discusiones sobre el proyecto de ley en mención; 3. Se resaltó que desde el Gobierno del Presidente Duque, por primera vez en la historia de Colombia, la construcción del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” contó con la participación de toda la ciudadanía, puesto que de manera participativa se realizaron mesas departamentales y talleres regionales para recoger las aspiraciones, iniciativas y necesidades de los territorios, y a través de una plataforma digital los ciudadanos hicieron sus propuestas para ayudar a construir el Pacto, el cual se encuentra conectado con el Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030. Igualmente, se enfatizó en el hecho que desde el Congreso se realizaron diferentes foros regionales en busca de continuar socializando el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022; 4. Se indicó que si el deseo del peticionario es participar directamente en el estudio del proyecto de ley sobre el Plan Nacional de Desarrollo, el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, “Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, dispone de mecanismos de participación ciudadana en el estudio de los diversos proyectos de ley; 5. Finalmente, se explicó que la discusión del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo generó espacios que permitieron la consolidación de las políticas sociales, económicas y ambientales para todo el territorio colombiano, bajo tres pilares: el pacto por la legalidad, el pacto por el emprendimiento y la productividad, y el pacto por la equidad, con la pretensión de generar un aumento en el PIB de 3,3% a 4,1%, crear 1,6 millones de empleos adicionales, sacar a casi 3 millones de colombianos de la pobreza, a 1,5 de personas de pobreza extrema y a 2,5 millones de personas de pobreza multidimensional; alcanzar una mayor productividad (pasar de 0,65% a 1,1%) y una mayor inversión (pasar de 22% a 25,7%).

- El día 31 de octubre de 2018, se envió respuesta a derecho de petición de información presentado por la empresa DATASKETCH al correo electrónico Info@datasketch.co, en la cual se solicitaba indicar mi posición acerca de la interrupción voluntaria del embarazo (aborto).

En relación con dicho derecho de petición use el derecho de reserva a manifestar opiniones frente a las preguntas formuladas en relación con el tema, haciendo uso de la excepción del literal a) (derecho a la intimidad) del artículo 18 (información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas) de la ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

- El día 10 de junio de 2019 virtud del artículo 23 de la Constitución Política, artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y artículo 258 de la ley 5 de 1992, y teniendo en cuenta que de acuerdo al parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 1430 de 2010, el Ministerio de Minas y Energía tiene la función de distribución de combustibles en zonas de frontera a partir del 1 de enero de 2012, se solicitó información relacionada con el plan de abastecimiento en materia de distribución de combustibles para algunas zonas de frontera, realizando un cuestionario, dentro del cual

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 15

se destaca la pregunta sobre ¿Cuáles han sido las causas que originaron el adelanto de volúmenes máximos de combustibles autorizados para el mes de mayo de 2019 en el departamento de Norte de Santander, correspondiente a 638.903 galones adicionales, para todos los municipios del mencionado departamento, entre aquellas estaciones de servicio que con corte a las doce horas meridiano del 27 de mayo de 2019 hayan presentado consumo del volumen asignado a esa mensualidad?

La anterior pregunta se realizó con la finalidad de corroborar si existen causas adicionales a las mencionadas en la Resolución 40462 del 27 de mayo de 2019 del Ministerio de Minas y Energía “por la cual se establecen medidas de abastecimiento de combustibles para el departamento de Norte de Santander”.

- El día 7 de marzo de 2019 se remitió solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para que se presté atención humanitaria en el Puente Internacional Tienditas, frontera Colombo-Venezolana.

En relación con dicha solicitud, en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, artículo 1 de la ley 1755 de 2015 (“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”) y artículo 258 de la ley 5 de 1992, se realizó petición formal para que mediante el centro de atención en frontera (en adelante CENAF) ubicado en el Puente Internacional Tienditas -frontera Colombo-Venezolana, se facilite la operación de ayuda humanitaria, principalmente medicinas y alimentos, enviada por la comunidad internacional a la población venezolana.

- El día 8 de agosto de 2018 se presentó constancia ante la Subsecretaria general de la Cámara de representantes en la cual se expuso la situación de abandono y violencia de la región del Catatumbo por parte del Estado Colombiano.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

- El día 16 de noviembre de 2018 se remitió derecho de petición a Migración Colombia y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con la finalidad de conocer información relacionada con el proceso formal de registro de los migrantes venezolanos que llegan a Colombia por los distintos puntos fronterizos del departamento de Norte de Santander, en el cual se indique con precisión y claridad: 1. Entidades públicas involucradas en dicho proceso; 2. Si existe algún sistema para la categorización de los migrantes; 3. La existencia de programas, proyectos y recursos destinados para la inclusión laboral en Colombia de los migrantes venezolanos; 4. Cifras de ciudadanos venezolanos de paso y asentados en el departamento de Norte de Santander y el resto del país.
- El día 4 de octubre de 2018 se envió derechos de petición al Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Trabajo, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), Servicio Nacional de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 15

<p>Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con el objetivo de conocer en cada entidad los programas y recursos ejecutados en el año 2017 y 2018 en el departamento de Norte de Santander.</p> <p>Por lo anterior, se solicitó dar respuesta a las siguientes preguntas: 1 ¿Qué proyectos se realizaron durante el año 2017 y 2018?; 2 ¿En qué estado de avance se encuentran los programas?; 3 ¿Cuántos proyectos son?; y 4 ¿Con qué fundaciones o entidades se han venido ejecutando los programas o contratos durante el año 2017 y 2018?</p>
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p>
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>
<p>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</p>
<p>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</p>